



Departamento Administración y Finanzas  
Unidad de Gestión de Contratos y Proveedores

APRUEBA                    CONTRATO                    DE  
SUBARRENDAMIENTO                    DE  
ESTACIONAMIENTO                    QUE                    SEÑALA,  
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO QUE  
INDICA.

EXENTA N°

0173

SANTIAGO,

17 ENE 2020

**VISTOS:**

1. Las facultades que me confiere el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
3. La Resolución N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
4. El Decreto Supremo N°25, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
5. El Ordinario N°3832, de fecha 8 de agosto de 2019, del Sr. Director del Trabajo, mediante el cual solicita autorización para arriendo de estacionamiento que indica;
6. El Ordinario N°2300, de fecha 10 de octubre de 2019, del Sr. Director de Presupuestos, mediante el cual autoriza arriendo de estacionamiento que indica;
7. El Contrato de Arrendamiento de fecha 12 de abril de 2013, suscrito entre Centros Comerciales y Desarrollos Inmobiliarios S.p.A., RUT. N°76.213.316-4 y la Sociedad Castillo Inmobiliario Limitada, RUT. N°76.231.407-K;
8. El Contrato de Subarrendamiento suscrito con fecha 1 de octubre de 2019, entre la Dirección del Trabajo y la Sociedad Castillo Inmobiliario Limitada, RUT. N°76.231.407-K.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Dirección del Trabajo, para el resguardo de los vehículos asignados a la Inspección Provincial del Trabajo del Biobío, requiere aparcar y resguardar los vehículos institucionales asignados a esa oficina;
2. Que, en razón de lo anterior, mediante Ordinario N°3832, de 8 de agosto de 2019, el Sr. Director del Trabajo, solicitó a la Dirección de Presupuestos, autorización para proceder a la celebración de un contrato de subarrendamiento para los vehículos asignados a la Inspección referida;

3. Que, mediante Ordinario N°2300, de fecha 10 de octubre del año 2019, el Director de Presupuesto, autorizó a esta Dirección, a celebrar con la Sociedad Castillo Inmobiliario Limitada, RUT. N°76.231.407-K, un contrato de subarrendamiento por 3 (tres) Box de estacionamientos emplazados en el primer y segundo subterráneo del inmueble ubicado en calle Mendoza N°408, comuna de Los Ángeles, aprobando un canon de arriendo mensual de \$143.000.- (ciento cuarenta y tres mil pesos), impuestos incluidos, con una vigencia de dos años, a partir del mes de octubre de 2019, renovable automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año;

4. Que, en razón de lo anterior, con fecha 1 de octubre de 2019, entre Sociedad Castillo Inmobiliario Limitada, RUT. N°76.231.407-K y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de subarrendamiento por los estacionamientos ubicados en el primer y segundo subterráneo del inmueble ubicado en calle Mendoza N°408, de la comuna de Los Ángeles;

5. Que, en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, resulta necesario aprobar el acuerdo de voluntades de que se trata, mediante la presente resolución.

## RESUELVO:

**1. APRUÉBASE** el contrato de subarrendamiento suscrito con fecha 1 de octubre de 2019, entre la Sociedad Castillo Inmobiliario Limitada, RUT. N°76.231.407-K, y la Dirección del Trabajo por 3 (tres) Box de estacionamientos emplazados en el primer y segundo subterráneo del inmueble ubicado en calle Mendoza N°408 de la ciudad de Los Ángeles, para el resguardo de los vehículos fiscales asignados a la Inspección Provincial del Trabajo de Biobío, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución;

**2. AUTORIZÁSE** a contar del 1 de octubre del año 2019, un gasto mensual de \$143.000.- (ciento cuarenta y tres mil pesos), impuestos incluidos, por concepto de las rentas de arrendamiento que se perciban en virtud del contrato que por este acto se aprueba;

**3. IMPÚTESE** el gasto indicado precedentemente al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo del Biobío;

**4. PÁGUESE** a contar de la total tramitación de la presente resolución, a la Sociedad Castillo Inmobiliario Limitada, RUT. N°76.231.407-K, representada legalmente por don Pedro Hipólito Castillo Márquez, cédula de identidad N°6.156.172-2, la suma mensual de \$143.000.- (ciento cuarenta y tres mil pesos), impuestos incluidos, por concepto de rentas de arrendamiento mensual, de conformidad a lo estipulado en la cláusula tercera del acuerdo de voluntades que mediante la presente Resolución se aprueba.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



MAURICIO PENALOZA CIFUENTES  
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO



RRS/FGM/CMT/rcz  
Distribución

- Dirección Regional del Trabajo, del Biobío
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Gestión de Contratos y Proveedores
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Partes y Archivo Institucional

## **CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO ESTACIONAMIENTO IPT BIO-BIO**

En Santiago a 1 de octubre de 2019, comparecen, por una parte la Sociedad Castillo Inmobiliario Limitada, Rol Único Tributario N°76.231.407-K representada legalmente don Pedro Hipólito Castillo Márquez, chileno, comerciante, cédula nacional de identidad N°6.156.172-2, ambos con domicilio en camino Cerro Colorado kilómetro 0,5 de la ciudad de Los Ángeles, en adelante “el subarrendador” y por la otra parte, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director, don Mauricio Peñaloza Cifuentes, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°10.545.922-K, ambos domiciliados en calle Agustinas N°1253, Santiago, en adelante “la subarrendataria” o indistintamente “La Dirección”, entre quienes se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

El subarrendador tiene a su cargo la administración y/o explotación de los box de estacionamientos ubicados en lo subterráneos 1 y 2 del inmueble ubicado en calle Mendoza N°408, de la ciudad de Los Ángeles, en virtud de un contrato de arrendamiento, suscrito con la Sociedad Centros Comerciales y Desarrollos Inmobiliarios S.p.A, RUT N°76.213.316-4, con fecha 12 de abril de 2013, cuya duración es indefinida.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO**

Que, mediante el presente instrumento la Sociedad Castillo Inmobiliario Limitada, entrega en subarrendamiento a la Dirección del Trabajo, quien acepta para sí, 3 (tres) box de estacionamientos, emplazados en el primer y segundo subterráneo del inmueble ubicado calle Mendoza N°408, de la ciudad de Los Ángeles, con el objeto de ser destinados al uso exclusivo de la Dirección, para el aparcamiento y resguardo de 3 (tres) vehículos fiscales asignados a la Inspección Provincial del Trabajo Biobío.

### **TERCERO: RENTA DE ARRENDAMIENTO**

La renta de arrendamiento será la suma mensual de \$143.000.- (ciento cuarenta y tres mil pesos), impuestos incluidos, por concepto de arriendo de 3 (tres) box de estacionamiento singularizados en la cláusula precedente, cantidad que deberá ser pagada dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente por parte de la subarrendadora.

### **CUARTO: DURACIÓN**

El presente contrato tendrá una duración de 2 años, a contar del 1 de octubre de 2019 y se entenderá renovado por periodos iguales y sucesivos de un año si ninguna de las partes comunica a la otra la intención de poner término al mismo, mediante carta certificada, con al

menos 90 días de antelación al vencimiento del periodo inicial o de cualquier de sus prórrogas.

**QUINTO: VIGENCIA**

El presente contrato suscrito entre las partes, comenzara a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que apruebe el presente instrumento.

**SEXTO: JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO: COPIAS**

La presente modificación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**OCTAVO: PERSONERÍA**

La personería de don Mauricio Peñaloza Cifuentes, consta en Decreto Nº 25, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto la personería con que actúa don Pedro Hipólito Castillo Márquez, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario Público Titular de la cuadragésima primera Notaría de Santiago con fecha 3 de agosto del año 2012 e inscrita a fojas 869, número 558, correspondiente al Registro de Comercio del año 2012, del Conservador de Comercio de Los Ángeles, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



**PEDRO HIPÓLITO CASTILLO MÁRQUEZ  
SOCIEDAD CASTILLO INMOBILIARIO LIMITADA  
SUBARRENDADOR**



**MAURICIO PEÑALOZA CIFUENTES  
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO  
SUBARRENDATARIA**